



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León -Viernes - 24 de Mayo de 2024



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

### Índice

### Sección Quinta

AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/009-2024/SEXTA MODIFICACIÓN PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA. ....	3-18
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/010-2024/CONTRATOS QUE EXCEDEN EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN. ....	19-23
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/024-2024/ CONCESIÓN. ....	24-29
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/025-2024/ CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN. ....	30-33
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/026-2024/CRÉDITO FISCAL. ....	43-41
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/ APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO. ....	42-94
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2024/CONVENIO. ....	95-100
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/007-2024/CONVENIO. ....	101-106
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CCE 2021-2024/001-2024/CONVENIO. ....	107-113



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento

### AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la **Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que mediante oficio número RA/OSR-663/2024 de fecha 27-veintisiete de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, la C. Martha María Reynoso Elizondo, Síndica Segunda, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó formal **Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 29-veintinueve de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/2162/2024, la **Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** El pasado 12-doce de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- /  
- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.** La iniciativa de reforma en comento así como opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/005/2024, de fecha 26-veintiseis de febrero del año en curso, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22-veintidós de marzo de 2024-dos mil veinticuatro así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02-dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y El Norte durante los días 22-veintidós y 23-veintitrés de marzo del año corriente, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO.** La Consulta Pública inició el día 25-veinticinco de marzo de 2024-dos mil veinticuatro y concluyó el día 12-doce de abril del presente año, en ese sentido el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/2218/2024, recibido en fecha 16-dieciseis de abril del 2024-dos mil veinticuatro, que como resultado de la Consulta Pública no se recibieron opiniones, propuestas o planteamientos de ciudadanos.

**SEXTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

### "EXPOSICIÓN MOTIVOS

*Plasmar en un ordenamiento jurídico, las normas que han de regir un determinado territorio, siempre es causa de futuras reformas, ya que todo ordenamiento debe guardar estricta congruencia con lo dispuesto por una norma superior jerárquica inmediata, ello con el propósito de preservar y dar certeza jurídica a los individuos de que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas se desentrañan de la misma naturaleza.*

*Las reformas a los diversos reglamentos parten del cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de noviembre de 2022, y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, toda vez que mandata la obligación de reformar los reglamentos municipales*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamentos  
22 DE ABRIL DE 2024

- 2  
- *MA*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

que tuviera un impacto en sus denominaciones y atribuciones de dependencias para hacerlos congruentes con lo establecido en el Reglamento referido.

Es por ello que, se propone la modificación acorde con el Reglamento Orgánico las denominaciones y algunas funciones de diversas dependencias públicas municipales con el fin de agilizar y hacer más eficaz la organización administrativa interna, mejorando el desempeño de las facultades y competencias atribuidas a la administración.

Cabe señalar que, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad; por lo que en virtud de la actualización de denominación así como reasignación y creación de algunas nuevas funciones de diversas dependencias se crea la necesidad de realizar las modificaciones reglamentarias que se enuncian en el presente documento."

**SÉPTIMO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/065-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 3  
- iMR

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** El objeto que se persigue con la presente reforma, es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de noviembre de 2022.

**SEXTA.** Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

**SÉPTIMA.** Como resultado del periodo de Consulta Pública, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos de ciudadanos a través de los medios descritos en la Consideración Quinta.

Sin embargo, esta Comisión estudiando detalladamente cada una de las reformas a los Reglamentos Municipales, advirtió en diversos artículos la posibilidad de ser perfeccionados a fin de acotar las atribuciones de alguna dependencia acorde a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Entre los artículos del Acuerdo de la reforma a modificar se encuentran el DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO PRIMERO de la reforma que contienen el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente.

**OCTAVA.** De las modificaciones consideradas al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se precisa la eliminación de ciertos requisitos para la obtención de anuencia definitiva, toda vez que su persistencia en algunos casos era redundante pues ya se contenía en algún otro documento señalado también como requisito, tal es el caso de solicitar datos personales como domicilio para oír y recibir notificaciones en

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 4  
- WJR

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

el municipio, teléfono fijo, domicilio del establecimiento, giro, entre otros, pues estos datos serán incluidos en un solo documento e inclusive el de presentar un croquis, pues basta con manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del formato de solicitud, que no se encuentran escuelas, clínicas y demás establecimientos prohibidos en 400 metros a la redonda. Logrando con ello la simplificación administrativa y reduciendo la carga del ciudadano de elaborar documentos similares entre si.

Por otro lado, en algunos casos la legislación aplicable no lo exige, tal como el caso del Poder Notariado exigido a los representantes legales, deba estar inscrito en el Registro Público, pues sólo el Acta Constitutiva debe estar inscrita.

Así mismo, se contempló eliminar la presentación de todas las modificaciones a los estatutos sociales de la persona moral solicitante, el visto bueno de factibilidad o dictamen favorable expedido por la Dirección de Medio Ambiente, pues ya se solicita para la licencia de uso de edificación (que también es requisito y es indispensable).

Se modifican el permitir la entrega de cualquier identificación oficial con fotografía como documento para identificar a los solicitantes. La temporalidad de los documentos a entregar, ya que se exigían no fueran mayores a un año, siendo indispensable esta regla únicamente para el dictamen de protección civil.

Por último, se reducen los plazos del proceso en una tercera parte, tanto para prevenciones, como para realizar las inspecciones, como para resolver sobre las negativas de revalidación de las anuencias definitivas.

**NOVENA.** De las modificaciones al Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se advierte la necesidad de cambiar las cuotas en las sanciones contenidas en el Tabulador de Infracciones, para hacerlas acorde a los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo tanto, es imprescindible sean modificadas para dar certeza jurídica al ciudadano al momento de su aplicación.

**DÉCIMA.** Por las razones señaladas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien hacer las modificaciones pertinentes a la Iniciativa original haciendo uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León que señala, si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la suscrita Comisión tiene a bien señalar donde se impactaron los cambios.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 5  
- MR

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por modificación de los artículos 29 primer párrafo y fracciones I, IV, V, VI, XIV, XVI, XIX, 32, 33, 43 primer párrafo y fracciones I, IV, V y VI, 44, 46, 47 fracciones VII y VIII y 49; Por adición de la fracción VII al artículo 43; Por derogación de las fracciones II, III, VII, VIII, IX, XII, XV, XVII y XX del artículo 29 y las fracciones II y III del artículo 43 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Por modificación de la cuarta columna denominada Sanción en Cuotas del TABULADOR DE INFRACCIONES del artículo 30 del Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma por modificación el artículo 12 del **REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 12. (...)

La **Secretaría de la Contraloría y Transparencia**, vigilará el estricto cumplimiento del presente reglamento, de acuerdo con sus competencias e integrará auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforman por modificación los artículos 2 y 3 del **REGLAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I. a III. (...)

IV. La **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**;

V. a VIII. (...)

Artículo 3. (...)

I. a XXVI. (...)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 6

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**Artículo 88.** En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia, prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 05-cinco días, presente la documentación faltante. En el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de manera inmediata.

**Artículo 97.** La Secretaría de Seguridad Pública debe dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del recurso o de la fecha en que se haya satisfecho la prevención, para que se corrija o complete el recurso intentado o el desahogo de la prueba testimonial o pericial. El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado. El recurrente podrá decidir esperar la resolución expresa o impugnar hasta antes de su notificación la presunta confirmación del acto impugnado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Se reforman por modificación los artículos 2, 69, 140, 141, 146, 261, 263, 269, 272, 277, 411, 412, 414, 485 y Transitorios del **REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: (...)

I. a LXXXV. (...)

LXXXVI. Secretaría: **Secretaría de Desarrollo Urbano** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o aquella que la sustituya;

LXXXVII. a CX. (...)

**Artículo 69.-** El alumbrado público en los nuevos fraccionamientos debe cumplir con las especificaciones técnicas que indiquen la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este municipio, o la autoridad que la sustituya.

El proyecto de alumbrado deberá, en su caso, ser dictaminado favorablemente por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente antes citada, previo a su presentación ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** o la autoridad que la sustituya

**Artículo 140.-** En los términos que señale el Plan el Desarrollo Urbano Municipal y/o los Planes o Programas Parciales para los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o polígonos de actuación, adicionalmente a la Densidad y/o al CUS que corresponda al lote o predio conforme a al Plan, los Planes o Programas Parciales y el presente Reglamento, su propietario podrá solicitar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** el otorgamiento de todo o parte de la Densidad Optativa y/o todo o parte del CUS Optativo.

**Artículo 141.-** El propietario interesado en acceder a la Densidad Optativa y/o al CUS Optativo deberá solicitarlo por escrito ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano** al momento de solicitar la factibilidad de uso de suelo, acompañando los estudios y factibilidades a que

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGBR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 37  
MR

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

refiere este Reglamento. Adicionalmente para ambos casos deberá acompañarse a la solicitud, del estudio de capacidades de la infraestructura para el potencial del desarrollo.

**Artículo 146.-** En caso de que la Secretaría considere factible otorgar Densidad Optativa y/o CUS Optativo, la persona solicitante o interesada deberá formalizar su voluntad de acceder a los aprovechamientos optativos y celebrar primeramente un convenio con el Municipio en donde se especifique la Densidad Optativa y/o el CUS Optativo que se le considere factible otorgar y que tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de su aprobación definitiva, la aportación económica será depositada a un Fondo que administrará la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en una cuenta o partida especial cuyo objeto y destino será específicamente financiar obras de infraestructura, servicios y mejoras en el espacio público del distrito de desarrollo específico donde se localice el predio beneficiado u otro distrito de desarrollo específico cuando esa transferencia de recursos esté autorizado en el programa parcial respectivo.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 261.-** (...)

I. y II. (...)

III. Hacia el colector pluvial o la vialidad. La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra, respetando las normas establecidas en el presente Reglamento. Dicha obra en caso de que se encuentre en zona de peligro o riesgo hidrometeorológico, (sic) debe contar previamente con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la autoridad que la sustituya, y

IV. (...)

La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra, respetando las normas establecidas en el presente Reglamento. Dicha obra en caso de que se encuentre en zona de Alto o Muy Alto riesgo o Alto o Muy Alto Peligro hidrometeorológico, (sic) debe contar previamente con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio o la autoridad que la sustituya.

**Artículo 263.** (...)

1. (...)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/4-*Aprobación Definitiva de Reglamenta*  
22 DE ABRIL DE 2024

- 38

*Mf*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

2. Hacia la vialidad o el ducto pluvial, de acuerdo a las observaciones que haga la Coordinación de Drenaje Pluvial de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o la autoridad municipal competente en la materia pluvial.

(...)

Dicha obra debe contar previamente al ingreso de la solicitud de autorización del proyecto ejecutivo con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o la autoridad que la sustituya.

**Artículo 269.** (...)

I. a XI. (...)

X. Las rejillas que forman la tapa de las coladeras de piso serán de acero estructural y debe ser diseñado para soportar el tráfico vehicular pesado conforme a las especificaciones que determine la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**;

XI. a XIV. (...)

**Artículo 272.** Cuando las condiciones hidráulicas del cauce natural no permitan conservarlo en su estado natural se podrán aceptar obras de canalización para lo cual se requiere presentar a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o la que la sustituya el proyecto integral de manejo de aguas pluviales a nivel de cuenca, incluyendo estudio hidrológico e hidráulico acompañado de la memoria de cálculo correspondiente. La **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o la que la sustituya evaluará dicho estudio y su memoria y determinará alguna de las siguientes situaciones:

I. a III. (...)

**Artículo 277.** El desarrollador de fraccionamientos o urbanizaciones debe presentar a la Secretaría, con la previa autorización de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o la que la sustituya, el proyecto conceptual de manejo de aguas pluviales para su evaluación como parte del proceso de autorización del proyecto urbanístico. El proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales debe presentarse para su evaluación como parte del proceso de autorización del proyecto ejecutivo del fraccionamiento o urbanización de conformidad con la normativa de construcción vigente. El proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales debe llegar hasta la próxima captación existente en el lugar o llevarla hasta ella.

(...)

a) a h) (...)

**Artículo 411.** El Verificador Responsable de Trámite es la persona física auxiliar de la Administración Municipal, que cuenta con estudios en ingeniería civil o arquitectura, con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por institución de educación superior que lo acredite como tal, además de que deberá de contar con acreditación y

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamenta  
22 DE ABRIL DE 2024

- 39  
- N/A

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG. N.L.

T. 818400 4412

D





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

registro otorgado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y pertenecer a un Colegio de Profesionales estatal de Arquitectos o de Ingenieros Civiles debidamente establecido. El Verificador Responsable del Trámite está obligado a responder por la validación que realice de la autenticidad y la observancia de todos los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales, en los trámites que ingrese relacionados con el procedimiento para autorizar acciones urbanas.

**Artículo 412. (...)**  
I. a IV. (...)

V. Proporcionar un correo electrónico para recibir de manera oficial, cualquier información o requerimiento por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**. En caso de cambiar de correo electrónico deberá de presentarlo por escrito a la Secretaría por lo menos 5 días hábiles antes de hacer el cambio.

**Artículo 414. (...)**  
I. (...)

a) y b) (...)  
c) Omita notificar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** para el registro en su Carnet de la responsiva otorgada.  
II. a III. (...)

**Artículo 485. (...)**

El monto de la aportación será determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería con apoyo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y las autoridades facultadas para tal fin.

**Matriz de Estacionamiento (...)**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforman por modificación los artículos 6, 23, 25, 27, 30, Tabulador de infracciones, 33, 40, 43, 45 y 46 del **REGlamento PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ACERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-(...)**  
I. (...)

II. La **Secretaría de Desarrollo Urbano**;  
III. Los inspectores adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano**.  
IV. a XIII. (...)  
XIV. La **Dirección de Inspección y Vigilancia**, adscrita a la **Secretaría de Seguridad Pública**.  
XV. Los **Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia**;  
XVI. a XVIII. (...)

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamenta  
22 DE ABRIL DE 2024

- 40  
- NAR

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

dentro de cinco días de que se notificada o tenga conocimiento del acto, por escrito, presentando ante la misma autoridad, donde se exprese el motivo de la inconformidad, el acto reclamado y las pruebas que desee aportar. De inmediato se turnará ante el Alcalde para que resuelva el fondo del recurso y las decisiones que adopte el Presidente Municipal podrán ser recurridas en inconformidad ante el Republicano Ayuntamiento, bajo los mismos requisitos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Las reformas de diversas disposiciones de los Reglamentos municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Difúndase su contenido en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

**TERCERO.**- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

**CUARTO.**- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicadas en la consideración DÉCIMA SEGUNDA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

**SEGUNDO.** Las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenidas en el presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez que sean

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 51  
- MJP

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





# San Pedro Garza García

2021 — 2024



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de abril de 2024.  
**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
(A favor)

*[Firma]*  
**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
(A favor)

*[Firma]*  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
22 DE ABRIL DE 2024

- 52  
- MFR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

*D*



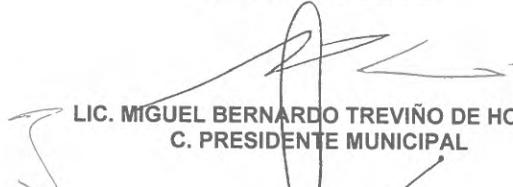


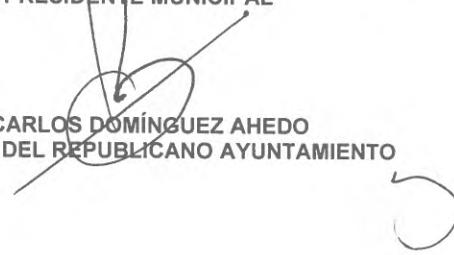
# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 02-DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/0005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento  
APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024.  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano  
Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)